

## ACUERDO ADMINISTRATIVO.

Secretaría del  
Ayuntamiento

Calle Uruguay #497  
Col. Las Américas  
CP. 58270, Morelia,  
Michoacán

W. [www.morelia.gob.mx](http://www.morelia.gob.mx)  
T. +52 443 312 3641  
C. [acceso.informacion@morelia.gob.mx](mailto:acceso.informacion@morelia.gob.mx)

Morelia, Michoacán, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el informe remitido por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación de este H. Ayuntamiento de Morelia, en su calidad de área responsable para el tratamiento y resguardo de los datos personales analizados dentro del procedimiento de Oposición de Datos Personales registrado con el número de expediente SA/DITAI/ARCO/001/2023, solicitado al H. Ayuntamiento de Morelia, se procede a dictar su resolución, a partir de los siguientes;

### ANTECEDENTES:

PRIMERO. SOLICITUD DE OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES. De manera presencial, se recibieron tres solicitudes de oposición de datos personales respecto a los datos que este sujeto obligado obtuvo como consecuencia de la queja presentada en la Comisión Estatal de Derechos Humanos con número MOR/594/2020, cuya resolución fue emitida a manera de RECOMENDACIÓN con el número 036/2021. Una vez realizado el debido registro de las tres solicitudes dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, se obtuvieron los folios 160347423000788, 160347423000789 y 160347423000790, respectivamente; y que una vez analizadas se estimaron procedentes, con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos<sup>1</sup>.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUERIMIENTO DE INFORME AL ÁREA RESPONSABLE DEL SUJETO OBLIGADO. Mediante Acuerdo Administrativo de fecha trece de noviembre de 2023, remitido a la Sindicatura Municipal por medio del oficio número SA/DITAI/3454/2023; se solicitó un informe del tratamiento de los datos personales de los solicitantes; así como su opinión técnica respecto a la viabilidad de la oposición de los datos señalados por los solicitantes. Igualmente se notificó que se determinó la acumulación de los folios 160347423000788, 160347423000789 y 160347423000790 bajo un mismo expediente

<sup>1</sup> Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

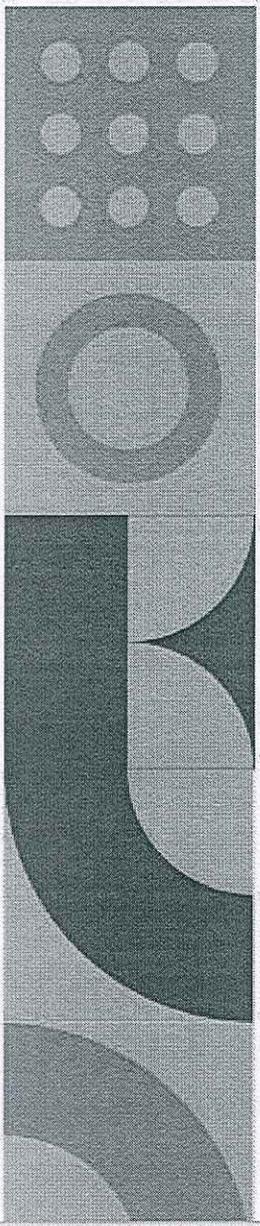


moreliabrilla

Secretaría del  
Ayuntamiento

Calle Uruguay #497  
Col. Las Américas  
CP. 58270, Morelia,  
Michoacán

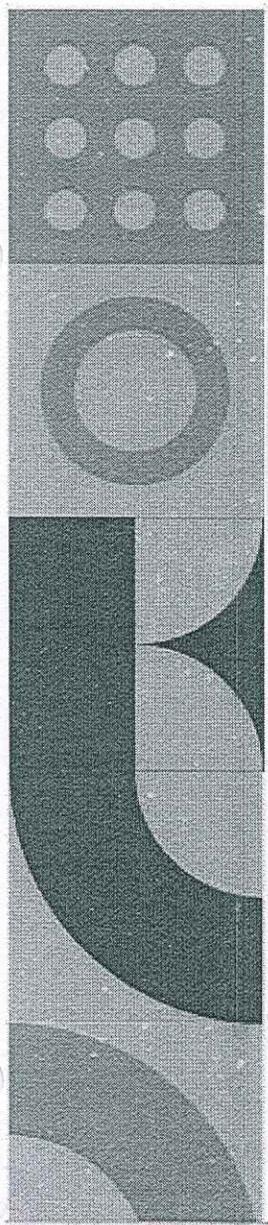
W. [www.morelia.gob.mx](http://www.morelia.gob.mx)  
T. +52 443 312 3641  
C. [acceso.informacion@morelia.gob.mx](mailto:acceso.informacion@morelia.gob.mx)



SA/DITAI/ARCO/001/2023, en base a los principios de economía y agilidad procesal<sup>2</sup>.

TERCERO.- INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y VIABILIDAD DE LA OPOSICIÓN. Mediante oficio número DDHMC/518/2023 del 24 de noviembre de 2023, signado por la Lic. Ana María Ceja Calderón, Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento de Morelia, recibido en la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2023; se remitió el informe solicitado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, en el cual la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación señaló que cuenta con las constancias documentales del expediente que generó la Recomendación 036/2021 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán; en copia simple, donde se contienen datos personales de los solicitantes correspondientes a sus nombres completos. Se cuenta también, con el expediente relativo al Acuerdo de Evaluación Integral de la Recomendación 036/2023; en copia simple, conteniendo datos personales de los solicitantes como lo son sus nombres completos, y el monto que les será otorgado por concepto de reparación del daño. Además, se cuenta con la copia certificada del Convenio de colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Morelia, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en Michoacán y las víctimas indirectas para dar cumplimiento a la recomendación 036/2021 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el cual señala el número de pagos a realizar y la temporalidad de los mismos para cubrir el monto señalado en el Acuerdo de Evaluación Integral de la Recomendación 036/2023; de igual forma, informó que el original del citado convenio obra en los archivos del Departamento de Validación de Contratos y Convenios de la Oficina del Abogado General perteneciente a la Sindicatura Municipal; con datos personales de los solicitantes, específicamente los nombres completos, domicilio, firma autógrafa, así como el monto de los pagos que se harán a los solicitantes por concepto de la reparación del daño. Aunado a lo anterior, la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de Derechos Humanos,

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe. Así como el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala que son principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos, los de legalidad, imparcialidad, seguridad jurídica, agilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y buena fe, así como los principios generales del derecho.



Mediación y Conciliación, informó que los datos personales de los que se requiere su oposición fueron transmitidos a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, únicamente con fines de identificación y para la gestión de los recursos públicos correspondientes al cumplimiento de la reparación del daño acordada, fundamentando su proceso en el numeral II.12 del Capítulo II de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos. Finalmente, la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, informó que no advierte riesgos en caso de que se determine la oposición al tratamiento de los datos personales aludidos por los solicitantes, una vez que los mismos hayan sido procesados completamente para completar los trámites administrativos ante la Tesorería Municipal a fin de cumplir cabalmente con los acuerdos determinados.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La Jefatura de Clasificación de la Información y Derechos ARCO, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de oposición de Datos Personales, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio de Morelia. Igualmente, esta Unidad de Transparencia tiene facultades para conocer y resolver sobre la oposición de datos personales, de conformidad con los artículos 44 al 52 y el artículo 80 fracción II, de la Ley de Protección de Datos<sup>3</sup>.

**SEGUNDO.- CONSTANCIAS.** Una vez realizado el análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que quedaron descritas en los antecedentes de esta resolución, no se observa que encuadre en los supuestos de reserva o confidencialidad a que se refieren los artículos 97 y 102 de la Ley de Transparencia<sup>4</sup>. Por lo tanto, se concluye que de conformidad a lo establecido en los artículos del 39 al 53 de la Ley de Protección de Datos<sup>5</sup>, en el presente asunto no se actualiza ninguna causal de improcedencia y/o sobreseimiento.

No obstante, no pasa desapercibido que es obligación del área responsable de la información, poner a disposición del público y mantener actualizada, dentro de los respectivos medios electrónicos, la información correspondiente a los beneficiarios de recurso público, así como de las

<sup>3</sup> Op. Cit. Nota 1

<sup>4</sup> Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>5</sup> Op. Cit. Nota 1

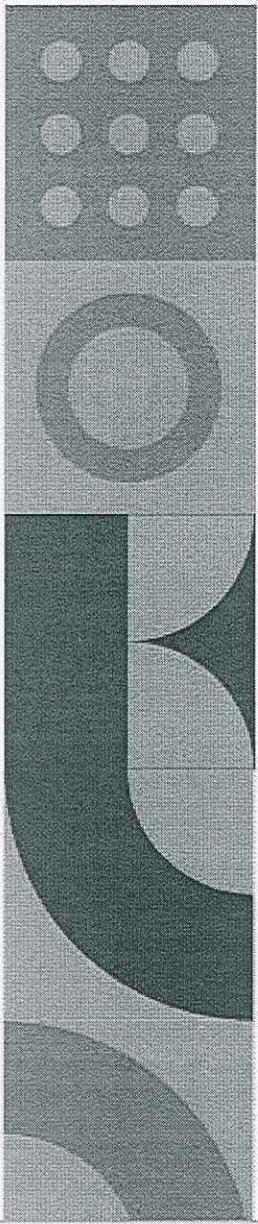


moreliabrilla

Secretaría del  
Ayuntamiento

Calle Uruguay #497  
Col. Las Américas  
CP. 58270, Morelia,  
Michoacán

W. [www.morelia.gob.mx](http://www.morelia.gob.mx)  
T. +52 443 312 3641  
C. [acceso.informacion@morelia.gob.mx](mailto:acceso.informacion@morelia.gob.mx)



resoluciones en materia de violaciones a Derechos Humanos, de conformidad con las fracciones XV y XXXIV del artículo 35 de la anteriormente citada Ley de Transparencia, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, la Jefatura de Clasificación de la Información y Derechos ARCO de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Quedó surtida la competencia de la Jefatura de Clasificación de la Información y Derechos ARCO de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente procedimiento de Oposición de Datos Personales.

SEGUNDO. Al no existir elementos que impidan la procedencia del ejercicio del Derecho de Oposición al tratamiento de datos personales establecido específicamente en el artículo 43 de la Ley de Protección<sup>6</sup> se ordena a las áreas responsables de la generación, tratamiento y resguardo de información a que procedan con la cancelación inmediata del tratamiento de los datos personales y sensibles que relacionen a los solicitantes con el monto de la reparación del daño que recibirán o han recibido, a partir del cumplimiento a la recomendación con el número 036/2021, mismos que se adjuntan de manera confidencial a este acuerdo. Lo anterior, deberá realizarse bajo la técnica de *testar*<sup>7</sup> los documentos impresos y electrónicos, tal como se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitido por el Sistema Nacional de Transparencia a través del Diario Oficial de la Federación, el pasado 29/07/2016<sup>8</sup>.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación de la Sindicatura Municipal a efecto de que resguarde la información a la que se ha otorgado la oposición y cumplimente lo instruido.

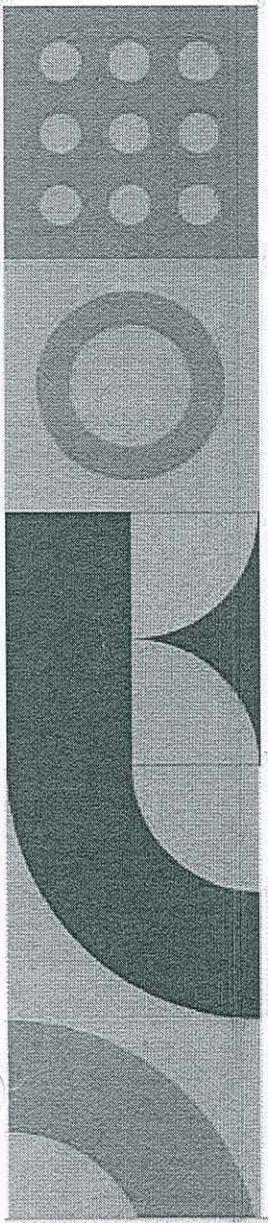
<sup>6</sup> *Ídem*

<sup>7</sup> **TESTAR:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta

<sup>8</sup> Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponible de manera electrónica en el enlace: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0)



Morelia  
2021 - 2024

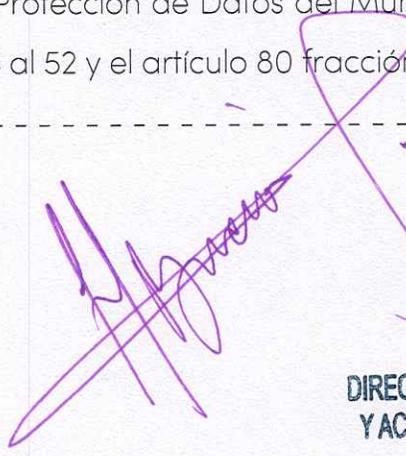


CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Departamento de Validación de Contratos y Convenios de la Oficina del Abogado General perteneciente a la Sindicatura Municipal a efecto de que resguarde la información a la que se ha otorgado la oposición y cumplimente lo instruido.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal a efecto de que resguarde la información a la que se ha otorgado la oposición y cumplimente lo instruido.

SEXTO.- Dese vista del presente acuerdo al Presidente del Comité de Transparencia Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar

Así lo acordaron y firman en conjunto la C. Ivonne Loyola Díaz, Jefa del Departamento de Clasificación de la Información y Derechos ARCO y la Dra. Emilia Guillermina Bucio Piñón, Directora de Transparencia y Acceso a la Información, ambas pertenecientes a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, con atribuciones específicas para el desahogo de este procedimiento en el artículo 24 del Reglamento de Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio de Morelia; así como en los artículos 44 al 52 y el artículo 80 fracción II, de la Ley de Protección de Datos<sup>9</sup>.- - -


DIRECCION DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION

<sup>9</sup> Op. Cit. Nota 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO  
SECRETARÍA DE CULTURA



*[Handwritten signature]*  
**DIRECCIÓN DE TRANSICIÓN  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**